



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY
CAYEY, PUERTO RICO

**JUNTA ACADEMICA
SECRETARIA**

1993-94
Certificación número 31

Yo, Ana M. Torres Pereira, Secretaria Ejecutiva de la Junta Académica del Colegio Universitario de Cayey, CERTIFICO:

Que la Junta Académica, en su reunión ordinaria del viernes 6 de mayo de 1994, consideró la Certificación número 44, Serie 1993-94 de la Junta Universitaria.

La Junta Universitaria, remitió esta certificación a la Junta Académica para que reaccionara y ofreciera recomendaciones sobre el procedimiento interno, establecido temporalmente, para atender apelaciones ante ella.

Luego de la exposición de rigor y de discutirse el documento ampliamente, la Junta Académica del Colegio Universitario de Cayey acordó endosar los acuerdos contenidos en la certificación antes mencionada.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación en Cayey, Puerto Rico, el día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.


Ana M. Torres Pereira
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.



Rafael Rivera Lehman
Rector y Presidente Interino
de la Junta Académica



RECIBIDO
OF. DE LAS JUNTAS
C.U.C.

CERTIFICACION NUMERO 44 (1993-94)

91 APR -5 AM 9:07

Yo, Francisco Samalot Soler, Secretario Ejecutivo Interino de la Junta Universitaria, por el presente medio

CERTIFICO: Que la Junta Universitaria, en su reunión ordinaria celebrada el miércoles 23 de febrero de 1994, dio por recibido el informe que rindiera el Comité especial de la Junta Universitaria, creado mediante la Certificación número 13 (1993-94), para estudiar el mecanismo parlamentario usado por el organismo en las deliberaciones y decisiones de los casos apelativos.

Luego de que el Lic. Efraín González Tejera, Rector del Recinto Universitario de Río Piedras, ofreciera un trasfondo histórico que dio base a la creación del Comité, y luego de una amplia discusión sobre las enmiendas propuestas, la Junta Universitaria adoptó por mayoría el siguiente acuerdo:

Adoptar en forma transitoria el siguiente procedimiento interno para atender las apelaciones en la Junta Universitaria:

1. En las apelaciones provenientes de las unidades donde el apelante no ha tenido una oportunidad adecuada de ser oído antes de emitirse la decisión de la Junta Administrativa, la Junta Universitaria referirá el caso a un comité de sus miembros. Dicho comité deberá contar con representación de todos los sectores que componen la Junta, ninguno de los cuales deberá provenir de la unidad de la cual procede la apelación.
2. El Comité brindará a las partes oportunidad de comparecer por sí o representadas por abogado y someterá un informe al pleno, con determinaciones de hecho, conclusiones de derecho y recomendaciones.
3. De creerlo necesario, el comité tendrá la facultad para referir el caso a un oficial examinador de la Junta que procederá a oír a las partes, por sí o representadas por abogado, quien rendirá un informe a la Junta con determinaciones de hecho, conclusiones de derecho y recomendaciones.
4. Una vez sometido el informe del Comité o del oficial examinador, según sea el caso, la Junta lo discutirá y tomará la decisión que corresponda, disponiéndose que en la discusión del informe no participará el apelante. Tampoco participará el Rector de la unidad apelada, pero podrá votar.

Junta
Universitaria

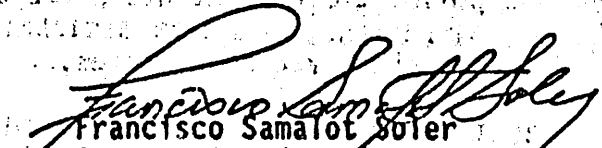
P.O. Box 364984
San Juan, Puerto Rico
00936-4984
(809) 250-0635
Fax (809) 753-9116

5. En las apelaciones procedentes de las unidades en donde el apelante tuvo oportunidad adecuada de ser oído, el expediente no será referido al Comité Especial ni a un oficial examinador, procediendo la Secretaría de la Junta a distribuir el mismo entre sus miembros, una vez sea completado. En la reunión en que se discuta, previo a tomarse la decisión que corresponda, el Rector de la unidad apelada no participará de la discusión del caso, pero podrá votar.

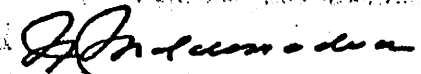
6. Se entenderá "oportunidad adecuada de ser oído" aquella donde a nivel de la Junta Administrativa o ante un Comité de Apelaciones de la Junta Administrativa o un Oficial designado de dicha Junta, el apelante tuvo oportunidad de comparecer, exponer sus planteamientos y donde la Junta o el Comité o el Oficial rindieron un informe por escrito recogiendo dichos planteamientos, los fundamentos del Decano o del Comité de Personal de la unidad, para recomendar como lo hicieron, así como sus recomendaciones a la Junta Administrativa.

7. El apelante tendrá derecho a recibir copia de todos los escritos radicados por la parte apelada, informe del Asesor Legal, informe del Comité y de la Junta Administrativa e informe del Oficial Examinador.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente Certificación, en Río Piedras, San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de marzo de 1994.


Francisco Samalot Soler
Secretario Ejecutivo Interino

Vo. Bo.


Norman I. Maldonado, M.D.
Presidente

